

**JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CONCILIACIÓN  
Y ASUNTOS COLECTIVOS**

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DE 2020

**COMUNICADO**

EN ATENCIÓN AL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020”, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2020, ASÍ COMO EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MAYO DE 2020.

CONSIDERANDO LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA ESTA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EN CONGRUENCIA CON LOS BOLETINES LABORALES PUBLICADOS RELATIVOS A ESTE TEMA, CUYO PÁRRAFO FINAL SE TRANSCRIBE:

“LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ POR DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES”

**SE INFORMA AL PERSONAL JURÍDICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO QUE LABORA EN ÉSTE TRIBUNAL, ASÍ COMO A LOS USUARIOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS ENUNCIADOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 734 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 10 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA JUNTA, LO SIGUIENTE:**

1. SE REITERAN LAS MEDIDAS DESCRITAS EN LOS BOLETINES LABORALES PUBLICADOS EL 19 DE MARZO, 7 DE ABRIL, 23 DE ABRIL, 28 DE MAYO Y 8 DE JUNIO DE 2020, EN LO CONDUCENTE.

2. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL COMUNICADO PUBLICADO EN EL BOLETÍN DE ESTA JUNTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ, ENTRE OTROS PUNTOS, QUE LAS MEDIDAS DESCRITAS SE MANTENDRÍAN DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA QUE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE DICTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, Y DETERMINE QUE NO EXISTE UN RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA APERTURA, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, **SE COMUNICA QUE SE MANTENDRÁN LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS, HASTA EL 15 DE JULIO DE 2020**, EN TODAS LAS JUNTAS ESPECIALES DE ESTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS COLECTIVOS, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA.

3. POR LO TANTO, NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES DE CARÁCTER INDIVIDUAL Y COLECTIVO, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA, DURANTE EL PERIODO ANTES MENCIONADO.

4. LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN EL BOLETÍN EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO DE ABOGADOS, USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2019, EL PLENO AUTORIZÓ EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES, INCLUYENDO DOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2020 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- PRIMER PERIODO VACACIONAL, DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2020.
- SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

EN ESTE AVISO SE INDICÓ, QUE SI DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO 2020, POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES EXISTIERA

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RESPECTO A ALGUNA MODIFICACIÓN O ADICIONANDO ALGÚN DÍA A SU CALENDARIO DE LABORES, ESTE TRIBUNAL, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE SERVICIO, PODRÍA REALIZAR LA ADECUACIÓN CORRESPONDIENTE; LO QUE SE INFORMARÍA CON OPORTUNIDAD A TRAVÉS DEL BOLETÍN LABORAL.

CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2020, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EMITIÓ EL ACUERDO GENERAL 16/2020, RELATIVO A LAS VACACIONES ESCALONADAS DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PARA EL PRIMER PERIODO DE 2020.

AHORA BIEN, PROCURANDO LA COINCIDENCIA DEL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON EL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y ANTE LA CONSTANTE PROLONGACIÓN DEL LAPSO DE CONTINGENCIA SANITARIA, SE REALIZAN ADECUACIONES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE TRANSCURRIRÍA DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2020; REMPLAZÁNDOLO POR UN MODELO ESCALONADO DE VACACIONES PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A ESTA AUTORIDAD LABORAL JURISDICCIONAL.

EN CONSECUENCIA, PARA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2020, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PODRÁN DISFRUTAR SU PERIODO VACACIONAL, EN EL LAPSO COMPRENDIDO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2020.

SE REITERA QUE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ POR DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA**  
**GENERAL DE ACUERDOS, CONCILIACIÓN Y ASUNTOS**  
**COLECTIVOS**  
**LIC. RAYMUNDO DE LA TORRE DE LA CRUZ**